



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS,
PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS
NATURALES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Seguros de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio
Actividad del POI:	Gestión para el intercambio prestacional
Denominación de la Contratación:	Servicio de contratación de persona natural por locación de servicios de manera temporal y urgente.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Los presentes términos de referencia determinan las pautas de servicio la para el logro de los objetivos institucionales y garantizar la oportuna revisión del registro de las prestaciones de salud a los usuarios afiliados al Seguro Integral de Salud.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contar con un personal de salud de manera temporal y urgente bajo la modalidad de locación de servicios para la revisión del registro de las prestaciones de salud, respecto a las atenciones brindadas al afiliado al Seguro Integral de Salud de la MICRORED San Ignacio, perteneciente a la Red Integrada de Salud San Ignacio.

III. ALCANCES DEL SERVICIO

El contratista realizará las siguientes actividades específicas:

- Revisión de Formatos Únicos de Atención, emitidos por toda la Microred San Ignacio.
- Realizar monitoreo y seguimiento de la condición de los Formatos Únicos de Atención, para mayor control.
- Remitir los FUAs observadas a las IPRESS, para el levantamiento de las mismas, monitorizando los plazos según normativa vigente (considerar el plazo máximo de 30 días desde la atención).
- Verificar que las IPRESS cumplan con las especificaciones de las directivas en cuanto al correcto llenado de las FUAs.
- Revisión de los documentos necesarios para el cumplimiento del indicador de gratuidad (HC, RECETA, FUAs y SISMED), tomar una muestra de manera mensual de aproximadamente 20 prestaciones del Centro de Salud San Ignacio, al azar. (emitir informe)
- Verificar que las observaciones emitidas para el cumplimiento de indicador de gratuidad sean subsanadas.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

Formación académica:

- Técnico (a) Enfermería.
- Conocimiento en el manejo Microsoft Office: Excel, Word, Power Point e Internet Explorer

Experiencia:

- Experiencia General mínima de un (01) año en el Sector Público y/o Privado. **(OBLIGATORIO)**
- Haber realizado actividades similares y/o relacionadas según ITEM III, por un tiempo de servicios no menor a 01 año. **(DESEABLE)**

Otros:

- Contar con RNP.
- Contar con RUC Activo - Habido.
- Contar con código de cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al RUC
- No tener impedimento de contratación con el estado.
- Disponibilidad inmediata.



V. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

S/ 22,000.00 (veintidós mil con 00/100 soles), incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte y cualquier otro concepto con incidencia en el costo del servicio.

VI. SEGUROS (no corresponde)**VII. LUGAR**

El servicio será prestado en la Unidad de Seguros de la Microred San Ignacio, provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

Duración total aproximada: febrero a diciembre 2026 (sujeto a entregables).

IX. ENTREGABLES

El profesional presentará 11 entregables según el siguiente cronograma:

Entregable Nº	Plazo de Ejecución	Condición para el inicio del servicio	Presentación de informe
01	Hasta el último día hábil del mes de febrero 2026		
02	Hasta el último día hábil del mes de marzo 2026		
03	Hasta el último día hábil del mes de abril 2026		
04	Hasta el último día hábil del mes de mayo 2026		
05	Hasta el último día hábil del mes de junio 2026		
06	Hasta el último día hábil del mes de julio 2026		
07	Hasta el último día hábil del mes de agosto 2026		
08	Hasta el último día hábil del mes de setiembre 2026		
09	Hasta el último día hábil del mes de octubre 2026		
10	Hasta el último día hábil del mes de noviembre 2026		
11	Hasta el último día hábil del mes de diciembre 2026		

X. CONFORMIDAD

La Gerencia de la Microred San Ignacio estará encargada de realizar la coordinación y supervisión del servicio, así como de remitir a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio el informe de actividades por el servicio prestado.

Posterior a la recepción del informe, la oficina Unidad de Seguros de la UE Salud San Ignacio emitirá la conformidad del servicio, previa evaluación de cumplimiento de actividades con el área de Estadística de la Unidad Ejecutora San Ignacio según informe.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la contraprestación será de manera periódica posterior a la emisión de la conformidad de servicios, según plazos de ejecución del servicio, considerando la conformidad y comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. El Proveedor deberá mantener la





confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no mayor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (no corresponde)

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y/o documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (no corresponde)

XVII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (no corresponde)

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, puede resolver el contrato, en los siguientes casos: Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por restricciones presupuestales, según normativas SIS vigentes.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.





- h) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de El Gobierno Regional de Cajamarca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con El Gobierno Regional de Cajamarca.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes gestionan riesgos conforme al presente documento, tomando decisiones informadas para aprovechar riesgos positivos y mitigar negativos, considerando la finalidad pública.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
Obst. Shayla J. Gómez Tuesta
JEFE DE UNIDAD DE SEGUROS